

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDT-MC-009-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DESHUMIDIFICADORES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HUMEDAD RELATIVA EN LOS ESPACIOS DE ARCHIVO DEL IDT

Bogotá D.C., agosto de 2026

INTRODUCCIÓN

El Instituto Distrital De Turismo pone a disposición de los interesados la invitación pública para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tendrá por objeto: “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DESHUMIDIFICADORES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HUMEDAD RELATIVA EN LOS ESPACIOS DE ARCHIVO DEL IDT” en adelante el “contrato”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IDT-MC-009-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en la invitación pública y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias (si aplica) y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO PRIMERO

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Instituto Distrital De Turismo y atendiendo los requisitos exigidos por el Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente la presente invitación, cumplir con las exigencias previstas en la misma, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, ficha técnica, el contenido de la invitación, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente invitación
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la presente invitación.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento

11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II.
12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, invitación, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el Instituto y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.
15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
16. El Instituto podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.
18. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
19. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

20. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
21. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias (si aplica) y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, el Instituto Distrital de Turismo convoca a la Procuraduría General de la Nación a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Instituto comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.5 CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El Instituto Distrital de Turismo en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

1.6 LIMITACIÓN A MIPYMES – SI APLICA AL PRESENTE PROCESO

Para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; señala el artículo 2.2.1.2.4.2.2:

“(…) Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. (...)”

Dicha manifestación deberá ser presentada mediante la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá:

- Adjuntar con la manifestación de limitar la convocatoria del proceso a MIPYMES,
- Una certificación expedida por el contador o revisor fiscal (quien debe adjuntar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores Públicos vigentes), según sea el caso, en la que señale tal condición, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

- La MiPymes deberá tener por lo menos un (1) año de existencia al momento de la presente convocatoria, acreditándolo mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Las uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MiPymes y deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y demás normas complementarias.

1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 4 – Compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.8 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas (si aplica) y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

1.9 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Turismo garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–

1.10 COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II, en el módulo de “Observaciones” y/o “Mensajes” de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

El Instituto Distrital De Turismo no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Cualquier

comunicación o mensaje que no se realice a través de los medios antes indicados, no será tenida en cuenta para efectos del proceso de selección.

Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas por el Instituto Distrital De Turismo a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

1.11 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Distrital de Turismo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.12 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.12.1 DEFINICIÓN

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.12.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el Instituto Distrital de Turismo se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “**PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**” (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar que el correo electrónico habilitado para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía juan.hurtado@idt.gov.co.

1.13 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Distrital de Turismo por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El Instituto Distrital De Turismo solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

En el caso que sean presentadas observaciones a la presente invitación, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la Entidad dará aplicación al procedimiento señalado para la expedición de adendas.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación, el Instituto Distrital de Turismo las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

Los términos para realizar observaciones a los documentos del proceso en cualquiera de sus etapas son perentorios y preclusivos, por lo que, deberán realizarse en el plazo y término estipulado en el cronograma del proceso, respectivamente, lo anterior, so pena de ser rechazadas por extemporáneas. Así lo determinó Colombia Compra Eficiente, en Concepto C – 310 de 2022 del 16 de mayo de 2022, donde dispuso:

(...)

Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea. Respuesta por demás, que debe proferirse antes de que inicie la siguiente etapa o fase del proceso contractual. (...)

1.14 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo a la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en la invitación relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.15 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

El Instituto Distrital De Turismo en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en los estudios previos y demás documentos del proceso la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato. En todo caso los referidos documentos hacen parte integral de la presente invitación y es obligación de los proponentes conocer el contenido de los mismos.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.16 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 3- Pago de Seguridad Social" acrediten el pago.

1.17 CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

Los documentos del proceso de selección, se publican en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.18 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la invitación del presente proceso se publica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

1.19 MODIFICACIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y DEMÁS DOCUMENTOS

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones a la invitación pública, éstas se efectuarán dentro del término

de publicación de los documentos definitivos, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el Instituto Distrital De Turismo podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

La publicación de la adenda se hará a través de la plataforma del SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a.m a 7:00 p.m, de conformidad con lo señalado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posterioridad a la diligencia de cierre, Instituto Distrital De Turismo de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–.

1.20 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma del SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Si se presentan discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético, caso en el cual la entidad procederá a su corrección y el proponente deberá acatarlas.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el Instituto Distrital De Turismo según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada.

1.21 CONTENIDO DE LA PROPUESTA E INFORMACIÓN RESERVADA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se soliciten frente a cada requerimiento.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, **este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato de Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara**. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.22 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siguiendo el procedimiento establecido en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

1.23 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

- Idioma de la propuesta: Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo consideren conveniente, de conformidad con el estudio del sector realizado.

- Moneda: Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DESHUMIDIFICADORES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HUMEDAD RELATIVA EN LOS ESPACIOS DE ARCHIVO DEL IDT

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Modalidad de selección: Selección Mínima Cuantía

En atención al monto del presupuesto oficial, la presente contratación se enmarca en la modalidad de selección de mínima cuantía, por tanto, se dará aplicación durante todo el proceso de selección, a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 y demás normas siguientes que la modifiquen, adicionen o complementen.

Se informan las cuantías para el año 2026, según el presupuesto establecido para el Instituto Distrital de Turismo de Bogotá, así:

PRESUPUESTO TOTAL IDT VIGENCIA 2026		
Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026	\$ 1.750.905	
PRESUPUESTO PARA CADA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		
Licitación Pública	Desde \$ 490.253.401	
Menor cuantía (hasta 280 SMMLV)	Desde \$ 49.025.341	Hasta \$ 490.253.400
Mínima Cuantía (10% de la menor cuantía)	Desde \$ 1	Hasta \$ 49.025.340

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución y liquidación del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2026, la cual tiene como límite \$490.253.400, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en el numeral 5 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 (Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.), por lo que le son aplicables los presupuestos dados por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificada por el Decreto 1860 de 2021 - modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

Al presente proceso y el contrato que de él se derive le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2029 de 2020 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Dado que el valor del contrato a celebrar para el cumplimiento del objeto contractual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Mínima Cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo V, Título 1, del Decreto 1082 de 2015.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales considerados legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

2.3.1 PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición. Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

2.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

2.5 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 57 de 1887 - “Código Civil Colombiano”.
- Decreto 410 de 1971 - “Código de comercio”.
- Ley 80 de 1993 - “Estatuto General de Contratación Pública”.
- Ley 1437 de 2011 - “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1150 de 2007 - “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1801 de 2016 - “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia”.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto Ley 019 de 2012 - “Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública”.
- Ley 1474 de 2011 - “Estatuto Anticorrupción”.

- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Las actas de las audiencias públicas del proceso (si aplican).
- Las aclaraciones a la invitación.
- Las adendas que se profieran.
- Los comunicados que se expidan en el marco de este proceso.

2.6 DEPENDENCIA SOLICITANTE

Subdirección de Gestión Corporativa.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE.** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución y liquidación del contrato

Este proceso se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 199 del 17 de abril de 2026, con los siguientes códigos presupuestales:

Nota: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR DE LA OFERTA DE MENOR VALOR (ÍTEM 1 + ÍTEM 2) que haya cumplido con la totalidad de requisitos exigidos por la Entidad, y la adjudicación en ningún caso sobrepasará el presupuesto oficial del proceso, conforme a la oferta económica que resulte ganadora.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2.8 ESTUDIO DE MERCADO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las condiciones técnicas para el presente proceso, se realizó solicitud de cotización a través de correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026, a los proveedores que se identifican como posibles oferentes, se remitió anexo técnico e información del proceso, por lo anterior, para el presente proceso se presentaron tres (3) oferentes:

Tabla 14. Proveedores que cotizaron

No.	Nombre de la empresa	NIT	Correo Electrónico	Dirección	telefono
1	CONTROL Y TECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S- CONTECOLO INGENIERIA	901.291.609	ventas@contecol.com	Calle 91 No. 49 A 24	3144353162 3212712903
2	ADVANCED INSTRUMENTS SAS	830.101.830	gerencia@advanced.com.co	Cl. 91 #49 A 24, Bogotá	6012441917
3	SISTEMAS DE CALEFACCIÓN S.A.S	901.191.721	diego@sistemasdecalefaccion.com.co	Calle 95 # 48 - 40	3046424652 - 3004386223

A continuación, se presenta el cuadro de las cuatro (04) cotizaciones con base a las actividades que se requieren, de la siguiente manera:

Tabla 15. Análisis de las tres cotizaciones

Estudio de Mercado 2026								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Cotizaciones			ENTIDAD	
				Advanced Instruments SAS	Contecol Ingeniería	Sistemas de Calefacción	Precio Unitario Promedio Techo (Incluido IVA)	Precio Total Techo Promedio (Incluido IVA)
1	72154066	Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores	3	\$ 595.000	\$ 277.270	\$ 600.000	\$ 490.757	\$ 1.472.271,00

La metodología aplicada y de acuerdo con el análisis adelantado de las cotizaciones recibidas, las cuales hacen parte integral del presente estudio, se procedió a calcular los valores techo de los equipos que requieren mantenimiento, para lo cual se utilizó como medida de tendencia central el promedio simple de la muestra, cuya metodología se describe a continuación:

1. Se calculó el promedio simple para cada uno de los equipos que requieren el mantenimiento, se tomó el valor unitario de cada una de las tres (3) cotizaciones recibidas incluido IVA.
2. Para la cotización de Sistemas de Calefacción no se tuvo en cuenta el valor total de la cotización ya que el valor total mas IVA no era el correcto. Sin embargo, es importante aclarar que el valor tomado para el ejercicio son los valores unitarios incluido IVA.
3. Adicional se contempló un valor fijo para el mantenimiento correctivo (mano de obra + repuestos).

Tabla 16. Estimación del Presupuesto Oficial

Estudio de Mercado 2026								
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Cotizaciones			ENTIDAD	
				Advanced Instruments SAS	Contecol Ingeniería	Sistemas de Calefacción	Precio Unitario Promedio Techo (Incluido IVA)	Precio Total Techo Promedio (Incluido IVA)
1	72154066	Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores	3	\$ 595.000	\$ 277.270	\$ 600.000	\$ 490.757	\$ 1.472.271,00
2	72154066	VALOR FIJO (Mantenimiento Correctivo (mano de obra \$567.729 + repuestos \$700.000))						\$ 1.267.729,00
Valor del Presupuesto Oficial								\$ 2.740.000

Basado en los resultados del estudio de mercado y teniendo en cuenta el análisis realizado a las cotizaciones recibidas, se estima como presupuesto oficial la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas. De los cuales:

El valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.472.271) incluido IVA, para mantenimiento preventivo de los deshumidificadores, y un valor fijo a monto agotable para la Bolsa de mantenimientos correctivos por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.267.729) M/CTE incluido IVA, el cual compone el valor para la bolsa de mantenimientos correctivos (mano de obra y suministro de repuestos), la cual se ejecutará de acuerdo a la necesidad y requerimientos de la Entidad por fallas en los equipos que hacen parte del presente proceso.

Proceso y Metodología Estadística

Los valores promedios se detallan en el anexo del estudio de mercado precios promedios techos. Cuando el repuesto o mano de obra no se encuentre establecido en el listado, el contratista deberá aportar dos (2) cotizaciones y el supervisor verificará los precios del mercado para la aprobación de la prestación del servicio y/o suministro del repuesto.

Del análisis económico, se determinó por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

2.9 DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad, cierre y los demás que se expidan durante su trámite, invitación pública, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, aceptación de la invitación y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso.

2.10 PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en la presente invitación, incluyendo sus adendas.

2.11. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos y técnicos, previstos en la invitación.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
4. En los demás casos contemplados en la presente invitación y en la ley.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2.12. ADJUDICACIÓN

Conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros del Comité Evaluador conformado para el efecto evaluarán las propuestas presentadas, atendiendo la modalidad de selección.

En caso de que solo un proponente resulte habilitado la Entidad podrá adjudicar el contrato conforme lo prevé el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública.

El numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 establece:

“7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación deberá enviar mediante mensaje en la plataforma SECOP II, los siguientes documentos:

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT).
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberá coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

2.13. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, la entidad adelantará acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993

2.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma para el trámite del presente proceso de selección es el publicado en la plataforma del SECOP II.

2.15 ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el *"Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación"* (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se publica soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

2.16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), se considera que para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente invitación pública.

2.17 COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador de la Entidad será responsable de verificar las propuestas presentadas con los precios más bajos, con sujeción a lo establecido en la invitación pública y en el manual de contratación de la Entidad. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo. Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

2.18 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 *“Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*.

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta (en los procesos que aplique) y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

2.19 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El informe de verificación de requisitos habilitantes, será publicado en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes. Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

2.20 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen.

La entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación (Evaluación Preliminar) se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, dentro de término del traslado de informe de evaluación, conforme a los términos establecidos en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La entidad verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

2.21 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

2.22 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

2.23 CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Distrital de turismo rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes, conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, por las siguientes causas:

- A. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir fuera de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en la presente invitación
- B. Cuando no hayan cumplido el compromiso anticorrupción durante el Proceso de Contratación.
- C. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
- D. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- E. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento, o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos, jurídicos y/o financieros, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
- F. Cuando en las propuestas se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados o que no correspondan con la realidad que impidan la comparación objetiva de las propuestas
- G. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- H. Cuando la propuesta económica presentada en la plataforma SECOP II sea superior al presupuesto oficial estimado.
- I. Cuando los valores de la oferta de referencia económica no sean expresados en pesos colombianos.
- J. Cuando uno o varios o todos los valores unitarios de la oferta de referencia económica superen los valores límite establecidos por la entidad.
- K. Cuando la oferta de referencia económica no sea diligenciada en su totalidad y tenga alguna modificación.
- L. Cuando la propuesta oferta de referencia económica sea presentada de manera parcial o no cumpla con lo solicitado en la invitación
- M. Cuando la oferta jurídica, técnica o económica diligenciada en SECOP II sea contradictoria con los soportes físicos aportados entre sí para soportarla.

- N. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones a la presente invitación o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
- O. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual.
- P. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato
- Q. Además de las causales de rechazo establecidas en la presente invitación, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

2.24 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Selección, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el

certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En consecuencia, agotados los recursos establecidos anteriormente y de acuerdo con el numeral 12, de persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la entidad en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Nota: Todos aquellos documentos necesarios para acreditar requisitos de desempate no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Si alguno de estos documentos es a su vez un requisito habilitante, el oferente podrá subsanarlo para lograr la habilitación de su propuesta, pero no podrá utilizarlo como acreditación del criterio de desempate.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPÍTULO TERCERO **DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación que se solicita en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto Distrital de Turismo verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable presentar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015)

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse. Esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse el documento correspondiente: Fecha de Duración de la Sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos de contenido jurídico:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (Formato No. 01), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación Pública.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”.

La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 01.

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) años más.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la

autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas O Privadas De Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de cierre del proceso, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo a la presente invitación, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

Las personas naturales o jurídicas podrán nombrar un apoderado general o especial para la presentación de ofertas o celebración de contratos. En este caso, al ser un poder especial por tratarse de unas actividades particulares, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatar en el respectivo certificado.

3. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

4. AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por el órgano de gobierno social correspondiente. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

5. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA FORMA (Formato 2 y 2A)

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

- El documento privado de conformación de consorcio o unión temporal tendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - La escogencia de la forma asociativa (consorcio o unión temporal)
 - La designación de un representante legal con plenas facultades para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato
 - El tipo de responsabilidad
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá ser diferente al 100%.
 - En el caso de la unión temporal, se deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IDT.

- Señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros de la forma asociativa.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.
- La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA

● PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cuál en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que

manifieste que la sucursal no tiene empleados y por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En caso de que el oferente no cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** según la **OPCIÓN correspondiente**.

En el caso que la persona jurídica cuente con personal a cargo podrá allegar el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES** con el cual se acredita que ha efectuado el pago por concepto de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) de los empleados a cargo, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.**

- **PERSONAS NATURALES**

La persona natural proponente, deberá aportar el certificado de afiliación a dichos sistemas, el cual debe ser expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, a su vez, deberá allegar con la oferta, la declaración contenida en el **FORMATO 3. DECLARACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, la entidad deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes, no obstante, el proponente podrá allegar su propio formato siempre y cuando cumpla con las declaraciones y condiciones referidas en la ley y en el pliego de condiciones; precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

7. FOTOCOPIA LEGIBLE DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente o miembro del proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y el representante legal de la estructura plural, deberán presentar copia de su documento de identidad, según corresponda a continuación:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente diligenciará el Formato No. 4 con el fin de suscribir el pacto anticorrupción, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

9. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

10. PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 5 “Pacto de Integridad” suscrito por el Representante Legal.

11. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el FORMATO No. 6 “Autorización Tratamiento de Datos Personales” suscrito por el Representante Legal.

En caso de estructuras plurales, deberá ser firmado por cada uno de los representantes legales.

12. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El representante legal de la persona jurídica o la persona natural manifestará bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta, que la empresa, ni ninguno de los miembros del consorcio o la unión temporal (en caso que aplique) ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

13. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación

14. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el IDT, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, su representante legal o cada uno de los integrantes de la forma asociativa cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, sin perjuicio que el proponente acredite por sus propios medios y de forma voluntaria no estar inscrito en el boletín de responsables fiscales, aportando el certificado correspondiente junto con su oferta.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales>)

15. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán

registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá.

16. ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, el IDT, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, correspondientes al proponente o miembro del proponente persona natural, al representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, y del representante legal de la forma asociativa, sin perjuicio que el proponente acredite tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la consulta junto con su oferta no tiene costo alguno).

17. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el IDT verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, en el (los) cual(es) conste que no está(n) multado(s) y/o se encuentran al día en el pago de las multas, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx no tiene costo alguno).

18. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través del link <https://www.redam.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

19. CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES DE LA POLICÍA NACIONAL

El proponente persona natural, el representante legal del proponente o miembro del proponente persona jurídica, el apoderado y/o el representante legal del consorcio o unión temporal, no podrán registrar inhabilidades vigentes, para lo cual, el IDT, verificará el certificado de inhabilidades por Delitos Sexuales de la Policía Nacional.

20. SITUACIÓN MILITAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, las personas de nacionalidad colombiana deberán tener definida su situación militar como requisito para la celebración de contratos con cualquier entidad de derecho público. En consecuencia, el IDT verificará el estado de la situación militar de la persona natural o representantes legales de nacionalidad colombiana que presente oferta a título individual o como miembro de una forma asociativa, sin perjuicio que esta pueda acreditar tal situación por sus propios medios y de forma voluntaria, aportando copia de la libreta militar o certificación expedida por la Dirección de Reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia.

21. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Los proponentes podrán aportar los siguientes documentos para que, en caso de ser adjudicatarios, celebren el contrato.

- Copia actualizada del Registro de Información tributaria (RIT)
- Copia actualizada del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.
- Copia de la certificación bancaria expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

3.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia: El IDT requiere que el proponente acredite una experiencia usando como máximo tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto u obligaciones corresponda o se relacione con el mantenimiento preventivo y correctivo de los deshumidificadores, y cuya sumatoria en SMMLV de una (1) o de las tres (3) certificaciones sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección, 4,56 SMMLV.

1. La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior a 100% del presupuesto total representado en SMMLV
2. Contratante: Entidades Públicas o Privadas.
3. Estado de los Contratos: Los contratos deben estar ejecutados y finalizados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Criterios diferenciales PARA MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y/o EMPRESAS EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES: El proponente podrán aportar hasta cuatro (4) contratos para demostrar su experiencia dentro del presente proceso, por lo cual, el proponente deberá aportar los soportes de acuerdo con la normatividad vigente que permita establecer que cuenta con esta calidad.

Acreditación criterio diferencial MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, la condición de micro, pequeña o mediana empresa (MiPyme) podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Registro Único de Proponentes (RUP): Copia del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, en el cual conste la condición de MiPyme del proponente ó Certificación del representante legal y contador o revisor fiscal: Cuando el proponente no cuente con RUP o cuando este no sea exigible para el proceso de selección, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, o por el contador público, en la que se indique expresamente que la empresa cumple con los criterios de clasificación empresarial vigentes para las micro, pequeñas o medianas empresas.

Nota: La certificación deberá encontrarse vigente, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. a la fecha de cierre del proceso de selección y ser expedida bajo la gravedad de juramento.

Acreditación criterio diferencial empresas o emprendimientos de mujeres:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Participación mayoritaria de mujeres en personas jurídicas

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o partes de interés social de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el contador público, en la que conste la composición accionaria o societaria y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido dicha participación.

2. Participación de mujeres en cargos directivos

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo de la persona jurídica sean desempeñados por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente durante

al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en el mismo cargo o en otro del mismo nivel jerárquico.

Se entenderá por cargos de nivel directivo aquellos cuyas funciones estén relacionadas con la dirección de áreas misionales, la toma de decisiones estratégicas, la representación del empleador o el ejercicio de funciones de mando dentro de la organización.

Esta condición se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, indicando:

- Relación de todos los cargos de nivel directivo de la organización.
- Nombre completo e identificación de quienes ocupan dichos cargos.
- Número de mujeres que ejercen cargos directivos.
- Tiempo de vinculación de cada una de ellas.

Como soporte documental deberá anexarse:

- Copia del documento de identidad de cada mujer que ocupe cargos directivos.
- Copia del contrato de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al último año, que evidencian la vinculación laboral.

3. Persona natural mujer Cuando la proponente sea una persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante, por lo menos, el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta condición se acreditará mediante la presentación de:

- Copia del documento de identidad.
- Certificado de matrícula mercantil vigente del establecimiento de comercio.

4. Asociaciones y cooperativas

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y dicha condición se haya mantenido durante al menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal de la entidad.

Todas las certificaciones previstas en este numeral deberán ser expedidas bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditación criterio diferencial empresas o emprendimiento con personas en condición de discapacidad:

En cuanto al Decreto 287 de 2026 sistema de preferencias para las personas con discapacidad, los proponentes que pretendan acreditar este criterio diferencial deberán allegar:

1. Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad expedido por el Ministerio del Trabajo, que acredite el número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente con el proponente vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme a la normativa vigente.
2. Adicionalmente, deberán presentar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el contador público, indicando como mínimo
 - * Número total de trabajadores vinculados a la empresa.
 - * Número de trabajadores con discapacidad vinculados laboralmente.
 - * Tipo de vinculación laboral de los trabajadores.
 - * Manifestación expresa de que la información suministrada corresponde a la realidad de la empresa.
3. En algunos casos, la entidad puede solicitar la constancia de inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) o los documentos que acrediten la condición de discapacidad de los trabajadores, respetando las normas de protección de datos personales.

Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad: Más del 50% de las acciones, cuotas partes o participaciones deben pertenecer a personas con discapacidad. En el caso de empresas, más del 50% de los cargos de nivel directivo deben ser ocupados por personas con discapacidad y al menos el 10% de la nómina total debe estar conformada por personas con discapacidad.

Empleadores de Personas con Discapacidad: Acreditar la composición de la planta de personal y demostrar la vinculación laboral activa de estas personas mediante el Certificado a los Empleadores expedido por el Ministerio del Trabajo.

Consortios o Uniones Temporales: La verificación de la vinculación de personal con discapacidad y /o la acreditación podrá efectuarse mediante uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas establecidas en la normativa vigente.

Personas Naturales: Deberá aportar el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente y vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 1: Las certificaciones presentadas para acreditar este criterio diferencial deberán encontrarse vigentes al momento del cierre del proceso y se entenderán rendidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: Aportar FORMATO DE EXPERIENCIA diligenciado y firmado.

NOTAS COMUNES:

Nota 1. En caso de allegarse certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante (DIRECCIÓN Y TELÉFONO)
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Plazo del contrato
- Término de las prórrogas, si a ello hubiera lugar.
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de

sus miembros, cabe resaltar que los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar la experiencia en forma proporcional a su participación dentro de la figura asociativa.

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

En caso de anexar más de las 5 certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Instituto tendrá en cuenta las 5 mejores aportadas.

- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.
- Si se adjuntan documentos contractuales como actas de inicio o minutas, deben venir acompañados del acta de liquidación respectiva para poder verificar el cumplimiento del contrato.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento diferente a los referidos con antelación para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: El IDT, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: En el caso en que solo uno de los integrantes del proponente plural aporte la totalidad de la experiencia, este deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% dentro del Consorcio o una Unión Temporal.

Nota 8: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 9: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta.

Nota 10: Los documentos contractuales como actas de inicio, anexos técnicos o minutas, se tendrán en cuenta para verificar la ejecución de las actividades requeridas, sin embargo, para lo que tiene que ver con que el contrato se encuentre terminado o liquidado debe anexarse certificación o acta de liquidación suscrita por el contratante.

Nota 11: No serán válidos los contratos verbales, No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista o proponente que presente la propuesta., No serán válidas minutas, No serán válidas actas de inicio para demostrar la experiencia.

Nota 12: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se suscribió el contrato.

Se adjunta FORMATO DE EXPERIENCIA para ser diligenciado conforme las certificaciones aportadas para acreditar este requisito.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida dará lugar a la calificación de **NO CUMPLE** de la propuesta.

3.1.2.2 Capacidad Operativa y Talento Humano

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá disponer como mínimo del siguiente talento humano calificado e idóneo para el cumplimiento del objeto del contrato:

Personal logístico responsable del mantenimiento integral de los deshumidificadores. No se exige perfil técnico especializado.

El contratista, garantizará el cumplimiento de la liquidación y pago de aportes por concepto de seguridad social para el talento humano que emplee en la ejecución del contrato

Por lo anterior, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual cuenta con la Capacidad Operativa y Talento Humano para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y a lo establecido en el numeral **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**.

3.1.2.3 Condiciones mínimas en materia de SST (decreto 1072 de 2015) persona jurídica: – requisito mínimo habilitante de carácter técnico (formato cumplimiento SST y Formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia)

Para acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

Realizar el diligenciamiento del formato, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

NOTA: Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el formato cumplimiento SST por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo con la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo, deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero (formato carta de compromiso de cumplimiento SST proponente extranjero sin sucursal en Colombia) que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta deberán presentar el formato Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo excepto para aquellos procesos

contractuales que incluyan actividades que impliquen un Alto Riesgo trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el formato que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO CUARTO **OFERTA ECONÓMICA**

Los proponentes deberán presentar su oferta de conformidad con las cantidades mínimas requeridas por la Entidad, en pesos colombianos, indicando el valor del servicio, sin centavos, incluido el IVA, y teniendo en cuenta las exenciones que apliquen.

El valor unitario ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Instituto Distrital de Turismo, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

La variación del precio del dólar es un hecho previsible para el contratista, razón por la cual, debe preverla en el momento en que elabore la oferta, toda vez que el equilibrio económico del contrato, se establece en la fecha de cierre del proceso o de presentación de la propuesta, si esta es presentada antes del cierre. La variación cambiaria es un riesgo asumido por el contratista.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta

en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegara a presentarse una oferta con los decimales expresados, la Entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo al criterio anterior.

Formato de presentación de Oferta:

El formato de oferta económica debe ser diligenciado por el proponente, en la plataforma de SECOP II.

Oferta económica incluido los impuestos a que haya lugar						
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Valor Unitario (Incluido IVA)	ENTIDAD	PROPONENTE
					Precio Total Techo (Incluido IVA)	Precio Total Oferta (Incluido IVA sin decimales)
1	72154066	Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores	3	\$ 490.757	\$ 1.472.271	
2	72154066	VALOR FIJO (Mantenimiento Correctivo (mano de obra \$567.729 + repuestos \$700.000))			\$ 1.267.729	
Valor de la Propuesta Económica					\$ 2.740.000	

Instructivo de diligenciamiento:

Precio unitario ofertado: Para los dos (2) ítems, el valor debe ser diligenciado por el proponente y se debe tener en cuenta que el valor consignado incluya los diferentes impuestos que apliquen, y no debe superar los precios estimados techo para cada ítem, establecidos por la entidad.

Para el caso del ítem 1 (Mantenimiento Preventivo de los deshumidificadores), el precio deberá ser igual o menor al precio techo definido por la entidad como resultado del estudio del mercado adelantado.

El ítem 2 (Mantenimiento Correctivo), corresponde a un **VALOR FIJO (no se puede modificar)** ESTE SE DEBE PRESENTAR EN LA OFERTA POR EL VALOR INDICADO POR LA ENTIDAD (\$1.267.729), como manifestación y compromiso del oferente a ejecutar dicha actividad.

Con base en lo anterior, será el ítem 1 el que defina la oferta de menor valor por su condición de ítem variable, ya que será en este ítem en donde el oferente podrá variar su propuesta.

Nota 1: El proponente deberá ofertar los dos (2) ítems solicitados por la Entidad, de no hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 2: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el valor unitario estimado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los ítems/bienes/servicios, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 4: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de su oferta económica. La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos.

La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la oferta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximarse al peso, ya sea por exceso o por defecto.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Allegadas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

El valor ofertado por parte del proponente debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Nota 6: El valor del presente proceso se adjudicará por el valor total de la oferta seleccionada y las cantidades requeridas por la entidad.

PREGUNTA PLATAFORMA SECOP II

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Estudio Previo, indique el valor unitario TOTAL (incluido IVA) del servicio de mantenimiento preventivo de tres (3) deshumidificadores, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo. La respuesta debe expresarse en pesos colombianos (COP), en una única cifra numérica sin símbolos, separadores o decimales diferentes a los permitidos por la plataforma.

El no diligenciamiento, el diligenciamiento incompleto, o el registro de un valor que no corresponda al solicitado constituirá causal de rechazo de la oferta.

CAPÍTULO QUINTO **DEL CONTRATO**

5.1. OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DESHUMIDIFICADORES QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES ADECUADAS DE HUMEDAD RELATIVA EN LOS ESPACIOS DE ARCHIVO DEL IDT

5.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Para dar cumplimiento al objeto contractual, se deberá de verificar la ficha técnica, que reposa en los estudios previos y que hace parte integral del presente proceso.

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del contratista que resulte adjudicatario del presente proceso de selección serán las siguientes:

A) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la invitación pública, en la oferta y en la comunicación de aceptación.
3. Presentar los informes sobre el servicio prestado requeridos por el supervisor del contrato, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.
4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social. Para tal efecto, deberá presentar los soportes que acrediten el cumplimiento de dicha obligación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto.
7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que, en estas materias, promulgue o adopte el IDT.
10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Entregar los elementos de conformidad con las condiciones técnicas exigidas por el Instituto.
2. Entregar los elementos, dentro del plazo de ejecución del contrato.
3. Cambiar los elementos que no satisfagan las condiciones técnicas requeridas.
4. Contar con el transporte requerido para entregar los elementos en la sede del Instituto.
5. Realizar al momento de la entrega de los elementos, una capacitación al personal del Instituto designado por el/la Supervisor/a del contrato, respecto a la operación de los elementos entregados.

6. Al momento de la entrega de los elementos, el contratista deberá adjuntar el certificado de calibración y (los) manual (es) de mantenimiento propios de cada equipo.
7. Recoger y entregar sin costo adicional los bienes en el IDT para el mantenimiento y calibración de los mismos.
8. Responder por todos los daños que se puedan generar en ocasión a la instalación o traslado de los elementos.
9. En caso que el mantenimiento no cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas, el contratista estará obligado a realizarlo nuevamente, lo cual se informará por parte de la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin que esto genere costos adicionales para la entidad.
10. Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas o con el precio ofertado será devuelto al contratista por el supervisor al momento en que este detecte la falla durante la ejecución del contrato y/o la vigencia de las garantías que amparan el mismo.
11. Conforme con el Decreto 332 de 2020, PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Durante la ejecución del contrato la (el) contratista debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
12. Conforme con el Decreto 332 de 2020, ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
13. Dar cumplimiento al Decreto 332 de 2020 en el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato correspondiente al 50%.
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de la Invitación Pública.

5.2.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

- Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el/los Supervisores del Contrato en las condiciones pactadas.
- Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados
- El IDT se reserva el derecho de verificar los precios ofrecidos por el Contratista, durante la ejecución del contrato.
- Verificar a través del supervisor (a) del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión y permanencia

de mujeres en la ejecución contractual.

--Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

5.3 CRITERIO AMBIENTAL

5.3.1 JUSTIFICACIÓN E INCLUSIÓN DEL CRITERIO AMBIENTAL

La conservación y manejo del medio ambiente requiere la adopción de políticas, estrategias e instrumentos que contribuyan a garantizar el uso adecuado de los recursos naturales renovables a través de la implementación de acciones sostenibles y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. De igual forma, en los diversos sectores económicos e industriales se ha generado un cambio de paradigma que ha permitido la inclusión de las preocupaciones ambientales en los procesos y actividades que se desarrollan.

En el marco de la contratación pública, Colombia ha incorporado los conceptos de producción y consumo sostenible conforme los compromisos internacionales adquiridos (Objetivos de Desarrollo Sostenible, CONPES 3934 de 2018) y que se han traducido en elementos como la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, la cual define la compra sostenible como *la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideran aspectos ambientales, mediante la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares establecidos en sus procesos de producción y/o suministro* (Ministerio de Ambiente, s.f). En el mismo sentido, a nivel distrital se expidió por parte del Concejo de Bogotá el Acuerdo 540 de 2013 en el cual se establecieron los lineamientos del programa distrital de compras verdes.

Todas acciones buscan desarrollar en las entidades: i) satisfacción en la necesidad (eficacia), ii) reducción de los costos asociados al ciclo de vida de bien o servicio (economía), iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia), iv) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (v) promueven la innovación en el sector privado. De manera que, dentro de los procesos de contratación se incluyan las especificaciones técnicas y los criterios de clasificación por medio de las fichas de compras sostenibles que son definidas por la entidad y que deben ser acordes con el Estudio de Mercado (Colombia Compra Eficiente, s.f).

Para validar el cumplimiento de algunos criterios de sostenibilidad, la entidad podrá requerir evidencias asociadas a: la vida útil del bien, las especificaciones asociadas al ciclo de vida, las acciones de cambio en el uso de materiales, el potencial de reciclaje de un material y la definición del uso eficiente de los recursos, los cuales estarán plasmados según sea el caso en las fichas técnicas de compras sostenibles.

5.3.1.2 Objetivos

- Promover la fabricación de productos ambientalmente sostenibles garantizando el ciclo de vida de los materiales
- Realizar las actividades que garanticen una adecuada gestión interna y externa de los residuos (no aprovechables, aprovechables, orgánicos, especiales y peligrosos) que se puedan generar en la elaboración de los productos asociados al contrato.
- Extender la responsabilidad ambiental a los proveedores del Instituto incluyendo criterios técnicos ambientales según la normatividad ambiental vigente.
- Garantizar el uso racional de los recursos naturales renovables

5.3.1.3 Normatividad Aplicable Ambiental

- Decreto ley 2811 de 1974, Código De Los Recursos Naturales
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 816 de 2003. Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública, reglamentada por el Decreto nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012.
- Decreto 482 de 2003. Por el cual se adopta la Política de Producción Sostenible de Bogotá.
- Acuerdo 540 de 2013. Por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes y se dictan otras disposiciones
- Decreto 1076 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan de Mercados Verdes para orientar el cambio de patrones de producción y consumo hacia la sostenibilidad ambiental en el país
- Política de Producción Sostenible para Bogotá D.C.
- Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes

5.3.1.4 Criterios ambientales a tener en cuenta

Conforme la revisión del documento denominado Fichas para Compras Sostenibles (código SIG-F 32. Versión 5) no se cuenta con una ficha específica para el objeto contractual, sin embargo, asociado a los objetivos ambientales y lo mencionado en este apartado se establecen los siguientes criterios ambientales:

- Dar cumplimiento con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes y que sean solicitadas por el IDT, según aplique.
- Garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionados con almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final y hacer entrega del certificado de disposición final correspondiente, emitido por gestor debidamente autorizado por Autoridad Ambiental competente.
- En caso de ser necesario según las actividades a ejecutar, tramitar los permisos y autorizaciones que haya lugar con la Autoridad Ambiental competente de la jurisdicción.
- Para los productos impresos utilizar preferiblemente papel que ha sido fabricado utilizando un porcentaje de fibras no maderables (subproductos vegetales, papel reciclado) o la fibra de madera para la producción de pulpa que proceda de fuentes forestales sostenibles, adjuntar certificado del fabricante
- Contemplar dentro de los procesos de impresión (sí las especificaciones del producto lo permiten) el uso de tintas 100% basadas en agua (con concentraciones del solvente de máximo 10% del peso total de la fórmula), tintas de secado UV o tintas con base en materiales minerales o aceites vegetales. Adjuntar la ficha técnica de las tintas empleadas.
- En lo posible, utilizar envases, embalajes y empaques de productos que contengan algún porcentaje de material reciclado, se debe suministrar la auto declaración con base en la NTC 14021.
- Desarrollar actividades que permitan garantizar la recolección de material aprovechable (una adecuada separación en la fuente) dentro de sus procesos.
- En el caso de utilización de tóner se debe adquirir aquel que ofrezca un mayor rendimiento y tecnologías sostenibles en su fabricación.

- Garantizar que el proveedor del tóner se comprometa a la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen asociados a su uso.
- Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental a la entrega del producto relacionado principalmente con el manejo adecuado de los residuos que se puedan generar en el desarrollo de sus actividades, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales, de higiene y seguridad industrial, y de salud ocupacional.
- El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la salud humana, ni nocivos para los recursos naturales en las zonas de trabajo, que estén asociados a los materiales utilizados.
- En la medida de lo posible, buscar el uso de tecnologías limpias y servicios sostenibles como reducción del consumo de materias primas, combustibles, transporte, almacenaje, etc.

5.4 LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Entidad podrá efectuarla de manera unilateral dentro del término legal establecido.

5.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por la Profesional Universitario 219-01 de Gestión Documental de la Subdirección de Gestión Corporativa del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

Funciones del-a Supervisor-a:

- Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

- Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.
- Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
- Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
- Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
- Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
- Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.)
- Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para

que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. PARÁGRAFO. El contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes a seguridad social.

- Verificar dentro de la ejecución del contrato y a la finalización del mismo si hubo o no la generación de rendimientos financieros, y de ser así exigir al contratista la realización de los trámites exigidos por los artículos 84 y 85 del Decreto Distrital 714 de 1996.
- Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia o que la modifiquen. Esta obligación aplica únicamente para contratos interadministrativos.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

5.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y la respectiva acta de inicio.

5.8 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS. (\$2.740.000) M/CTE** Incluido impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por el INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT para la vigencia 2026.

Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, el IDT pagará al contratista el valor pactado así:

El Instituto Distrital de Turismo, pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas, previa entrega de factura, informe de ejecución, la planilla o documentos de control donde identifique el tipo de servicio o modalidad prestado al IDT. Para cada uno de los pagos requiere la presentación

de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y aportes parafiscales. Para el último pago es necesario adicionar los documentos descritos anteriormente el acta de liquidación debidamente firmadas por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que, por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

PARÁGRAFO SEXTO: El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El IDT realizará el descuento de estampillas 3,6%:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (1.1%). Conforme al artículo 2 del acuerdo Distrital 696 de 2017, estarán gravadas todas las personas naturales y jurídicas que: suscriban contratos con los organismos y entidades de la Administración Central, los Establecimientos Públicos del Distrito Capital de Bogotá y con la Universidad Distrital deberán pagar a favor de la misma Universidad Distrital y la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, equivalente al uno punto uno por ciento (1.1%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista".

- Estampilla Pro-Cultura de Bogotá (0.5%). En concordancia con el artículo 6 del acuerdo 187 de 2005 la estampilla Pro-Cultura tiene como hecho generador la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital de Bogotá.

- Estampilla Pro-personas mayores (2%). El Acuerdo 669 de 2017 también establece como hecho generador la suscripción de contrato con entidad que haga parte del Presupuesto Anual del Distrito. Conforme con lo expuesto, serán agentes de retención de estas estampillas, todas aquellas entidades que conforman el presupuesto del Distrito Capital por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el dos por ciento (2%) estampilla pro adultos mayores; el 1.1% estampilla Universidad Distrital y 0.5% estampilla pro cultura de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009". 31/01/2024

PARÁGRAFO OCTAVO: El Instituto sólo adquiere obligaciones con el CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARÁGRAFO NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el (la) Supervisor(a) encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Nota 1: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

Nota 2: En implementación del sistema automático de pagos S.A.P., el INSTITUTO efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el/la CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

5.9 GARANTÍA

El CONTRATISTA debe constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción.

- **Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de su suscripción (comunicación de la aceptación de la oferta).

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuye o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato: la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.10 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.11 MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas:

- a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato

b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato

c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

5.12 PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.13 EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado

5.14 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.15 IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

5.16 PROPIEDAD INTELECTUAL

5.16.1 DERECHOS DE AUTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y demás normas que la complementen o sustituyan, todos los derechos patrimoniales de autor especialmente aquellos correspondientes a la traducción, transformación, distribución, comunicación pública, reproducción y puesta a disposición del público, que recaen sobre las obras artísticas, científicas o literarias, elaboradas y entregadas en virtud de los lineamientos contenidos en el objeto y las obligaciones del contrato (fotografías, producciones audiovisuales, musicales, escritos, diseños, animaciones, entre otros) serán cedidos al Instituto Distrital de Turismo, quien podrá darles uso en territorio colombiano, y en todos los países en los cuales el contratante desarrolle su misión de posicionar a Bogotá como destino turístico, y a su vez, podrá disponer de ellos con un plazo de duración de setenta (70) años contados a partir de la fecha en que son recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, En tal sentido le está prohibido tanto al contratista como al equipo humano integrado para la ejecución del contrato, disponer comercialmente de cualquier producto que se origine en virtud o con ocasión del mismo. Para todos los efectos legales, se aplicará lo contenido en la normativa aplicable a los derechos de autor en Colombia, principalmente la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, Ley 1915 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas conexas y complementarias.

PARÁGRAFO 1. El contratista se compromete a que todos los trabajos intelectuales desarrollados, son originales y fueron realizados sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, ni han sido cedidos con antelación, y que sobre ellos no pesa gravamen alguno ni limitación en su uso o utilización.

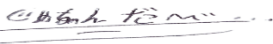
PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a garantizar que los titulares originarios de las obras protegidas por el derecho de autor generadas en virtud del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato suscriban un documento en el cual conste la cesión de derechos patrimoniales de autor en cabeza del IDT, por el término de 70 años contados a partir de su entrega, por lo tanto, en el momento de allegar el producto al supervisor, este irá acompañado del documento en el cual conste dicha transferencia de derechos, y de una base de datos en los que

repose el nombre de cada autor, artista, intérprete o ejecutante cuyo aporte creativo haya sido plasmado en la obra, en aras de salvaguardar los derechos morales de autor consagrados en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

PARÁGRAFO 3. En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, en cuanto a los derechos de autor de las obras y trabajos realizados, el contratista asumirá toda la responsabilidad y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos, comprometiéndose a defender por todos los medios judiciales y extrajudiciales, la originalidad y debida gestión de los derechos de autor de las obras entregadas en cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el presente contrato.

SIGNOS DISTINTIVOS: Todos aquellos elementos que se enmarquen en la definición de signos distintivos definidos en la Decisión Andina 486 de 2000, como marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales, serán registrados ante la Superintendencia de Industria y Comercio a nombre del Instituto Distrital de Turismo.


JENIFFER BRAVO ZAPATA
Subdirectora de Gestión Corporativa
Resolución 094 del 06 de noviembre de 2025
Delegataria de la Ordenación del Gasto
Resolución 205 del 2 de julio de 2024
Instituto Distrital de Turismo

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan David Hurtado E – Profesional Especializado Oficina Jurídica IDT	
Aprobó:	Reinaldo Sánchez Gutierrez– Jefe Oficina Jurídica IDT	